



YR
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00219-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciocho (18) de Agosto del dos mil veinte (2020)

Del análisis de las diligencias, encuentra este Despacho que el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** seguido a través de apoderada judicial por **BAGUER S.A.S.** en contra de **JORGE ARMANDO PINZON ROA**, adolece de los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

- El poder que fue otorgado virtualmente, no reúne los requisitos del art 5 del decreto 806 de 2020 porque:
 - a. No se indicó en el poder expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, dirección que debe coincidir con la inscrita en la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS -URNA
 - b. El poder fue otorgado por una persona inscrita en el registro mercantil y por ello debía ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones, de lo cual no obra evidencia en el expediente.

En consecuencia, se INADMITIRÁ esta demanda, concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda que antecede, instaurada por **BAGUER S.A.S.** contra **JORGE ARMANDO PINZON ROA**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y anexos que se acercaren, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Código de verificación:

955ee27117120b8913a66f6a34b445a7c6d78a645ff5a9e5fac1ed0cf0365e33

Documento generado en 18/08/2020 12:17:56 p.m.